

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

0756

DECRETO N°

NEUQUEN, 26 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 1382-F° 34- Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta Sentencia de Primera Instancia condenando a la señora LLEUVUL BIZAMA MARIA SONIA, al pago de 30 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades asimilables previstas en el Artículo 102° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató la falta de licencia comercial o documentación alguna que lo habilite a trabajar comercialmente, explotar el rubro Despensa y Verdulería, se procedió a la clausura del local en forma preventiva hasta tanto el señor Juez de Faltas se expide al respecto); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 la imputada presenta recurso de apelación contra la sentencia aplicada a fs.15 y vta. de las presentes actuaciones, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.17;

Que a fs.17 la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General;

Que a fs.18, por Dictamen N° 104/93 se expide la Asesoría Legal General a través del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinalli, manifestando que el Acta de fs.1 reúne los recaudos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355° del mismo cuerpo legal;

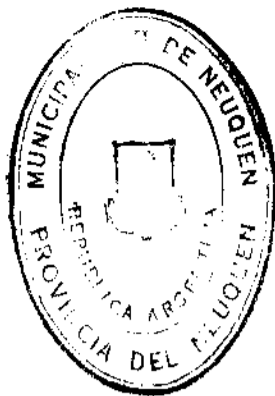
Que la interesada comparece en tiempo y forma a efectuar el descargo correspondiente según lo estipula el Artículo 366° del citado texto legal;

Que del recurso interpuesto, no surge ningún eximto de responsabilidad a favor de la señora María Sonia Lleuvul Bizama; y que además, de acuerdo al Artículo 376° del Código Municipal de Faltas "...el recurso deberá ser en relación...", no pudiéndose analizar en esta instancia otros hechos no considerados por el señor Juez de Faltas al dictar sentencia en autos;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja ///

///....2°..

*Maria Luisa Herrera*  
AVCA DIRECCION DE DESPACHO



///2°..

///Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs.18 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal, teniéndose en cuenta la conclusión efectuada por el Asesor Legal Dr. Quirinali;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs.15 y vta. del Expediente N° 1382- F° 34- Año 1992, por la cual condena a la Sra.**MARIA SONIA LLEUVUL LIZAMA** por violación a las normas de las industrias, comercios y actividades asimilables, previstas en el Artículo 102º) de la Ordenanza N° 3149/86; en un todo de acuerdo al Dictamen N° 104/93 emitido por el Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

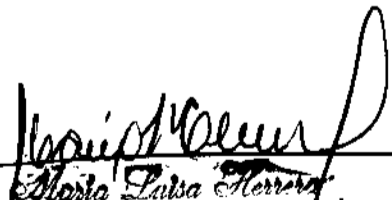
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

MLH.-

ES COPIA.-

FDO.) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
BAKKER

1/14  
  
María Laisa Herrera  
AV. DIRECCION DE...